

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE DE HONDURAS ENTRE PANI Y D.D. PRODUCCIONTIONS` S". No. 98-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981- 42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y por otra parte el Señor **DENIS EDGARDO ORDOÑEZ MEZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, hondureño, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI), número **0808-1965-00073** y RTN **0808-1965-000734**, quien actúa en su condición de comerciante individual de **D.D. PRODUCCIONTIONS` S** quien acredita tener amplias facultades para la celebración de este contrato y quien en lo sucesivo se denominará como **D.D. PRODUCCIONTIONS` S**, quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA LOTERÍA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene como objetivo contratar los servicios de **D.D. PRODUCCIONTIONS` S** quién se compromete a proporcionar las **PAUTAS PUBLICITARIAS** a través de **RADIO GLOBO, PROGRAMA POLITICAS Y MAS**, quien realizara la transmisión de : **1)** Transmisión de dos (2) spots diarios conteniendo publicidad y propaganda de Lotería Mayor o Grande de Honduras con duración de treinta (30) segundos, cada spot, en un horario de 9.30. pm. a 10.00. pm. **b)** Dar a conocer e informar al pueblo hondureño las actividades desarrolladas por el PANI. **c)** cualquier evento de tipo promocional o de ayuda social que realice el PANI. **d)** Invitación a funcionarios del PANI al programa con el objetivo de cubrir eventos de la institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL**

CONTRATO Este contrato tendrá una vigencia a partir del uno (1) del mes de julio



al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo plazo será vigente únicamente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI pagará por los servicios que preste D.D. PRODUCCIONTIONS' S, a través de Radio Globo Programa Políticas y Mas, el valor mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para un total de **DIECISEIS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.16,100.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Act.1100000004. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. **CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para EL PANI por: 1) Mutuo consentimiento; 2) Decisión unilateral, obligándose a dar el aviso correspondiente a la otra parte con quince (15) días de anticipación. 3) Incumplimiento de EL MEDIO de las obligaciones contraídas en este mismo contrato. 4) Caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y colusorias. **CLÁUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y firmadas por





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



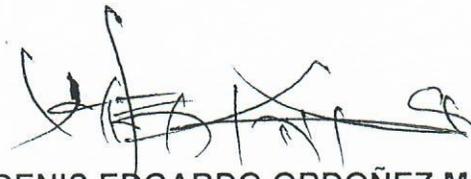
HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

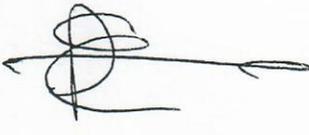
ambas partes, las que formarán parte integral del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA:**
ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3) ejemplares del presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
Directora Ejecutiva
EL PANI




LIC. DENIS EDGARDO ORDOÑEZ MEZA
DNI. No. 0808-1965-00073
D. D. PRODUCCIONTIONS S.



Recibido
17 / 07 / 23 

- Cc: Dirección Ejecutiva
- Cc: Secretaría General
- Cc: Unidad de Auditoría Interna
- Cc: Gerencia Administrativa
- Cc: Gerencia Financiera
- Cc: Unidad de Relaciones Públicas
- Cc: Departamento de Presupuesto
- Cc: Oficial Acceso a la Información
- Cc: Tesorería

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.101-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y, la señorita **CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA**, mayor de edad, soltera, Bachiller técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, hondureña, con domicilio en la Colonia Peña por Bajo, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-2004-09394, teléfono celular 9418-0232 y 9418-3689, actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Compras y Suministros dependiente de Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO LA CONTRATADA** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento de Compras y Suministros dependiente de la Gerencia Administrativa con las siguientes funciones: **1)** Realizar cotización de bienes y servicios en general, cotizar precios mediante llamadas, correo electrónico y visitas a los diferentes proveedores. **2)** Apoyo en la transcripción de diferentes documentos (actas, memorandos, circulares, comunicados de compras y otros). **3)** Llevar el control de documentos en general de los procesos de compras. **4)** Atender llamadas telefónicas. **5)** Apoyo en



El proceso de compras en el sistema ERP. 6) Organizar el archivo. 7) Archivar cada proceso de compra que se realice. 8) Y otras actividades que la jefatura de compras le asigne. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de agosto al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00), el gasto afectará la estructura presupuestaria Act. 1100000002; Grupo 110000, Sub grupo 12000, Renglón 12100; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y



Representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA
DNI No. 0801-2004-09394
LA CONTRATADA



Recibido



1/08/2023

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Departamento de Compras y Suministros
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Contabilidad
Cc: Tesorería
Cc: Archivo

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.102-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI**; y, el señor **BRAYAN JOSUÉ RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en colonia la peña por bajo, calle principal, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1996-08249**, con teléfono celular 8963-1003, correo electrónico brayanpineda@yahoo.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento Bienes Nacionales con las siguientes funciones: **1).** Acompañamiento en el levantamiento del inventario general de todo el equipo de bienes muebles e inmuebles de la institución. **2).** Apoyo para realizar los descargos que se ejecutan anualmente. **3).** Transcripción en cuadro de Excel el inventario por empleado (para tener un mejor control de los bienes asignados al personal). **4).** Apoyo en organizar el archivo de bienes muebles o inmuebles de la institución y organizarlo por cada empleado. **5).** Apoyo en la elaboración de correspondencias Varias. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este



contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de agosto al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO EL PANI**, pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 1100000002; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** muerte o incapacidad física y/o mental de **EL CONTRATADO** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **EL CONTRATADO** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **EL CONTRATADO**. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **EL CONTRATADO** a los bienes y materiales de **EL PANI**. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas Anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos





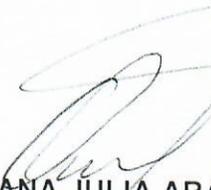
Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



BRAYAN JOSUÈ RODRÌGUEZ PINEDA
DNI No. 0801-1996-08249
EL CONTRATADO

09/08/2023



- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Unidad de Auditoría Interna
- C/c: Secretaría General
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: Gerencia administrativa
- c/c: Gerencia Financiera
- C/c: Departamento de Bienes Nacionales
- C/c: Unidad de Planificación
- C/c: Oficial de Acceso a la Información Pública
- C/c: Archivo